

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 10.00  
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Martes 20 de Diciembre de 1994

No. 238

## SUMARIO

	Pag
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N. No.889.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Instituto Gnósticos de Antropología de Nicaragua.....	4333
Decreto A.N. No.890.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación los Carlitos de Guadalupe (A.C.G.).....	4333
Decreto A.N. No.891.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación para el Desarrollo Humano Sostenible Popoluh (ADHS).....	4334
Decreto A.N. No.892.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comité Nacional de Productores de Azúcar (C.N.P.A.).....	4334
Decreto A.N. No.893.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense para la Promoción y el Desarrollo de la Ganadería Sostenible (ANPRODEGAS).....	4335
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</b>	
Registro Marca Comercio.....	4335
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	4336
Registro Marca de Servicio.....	4341
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Testimonio.....	4343
Subastas.....	4352
Títulos Supletorios.....	4353
Guardador Ad-Litem.....	4357
Citaciones de Procesados.....	4357

## ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION INSTITUTO GNOTICOS DE ANTROPOLOGIA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 889

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua  
En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto:

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Instituto Gnóstico de Antropología de Nicaragua, Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Instituto Gnóstico de Antropología de Nicaragua, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.  
**Luis Humberto Guzmán Areas**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.  
**Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

-----  
OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA  
ASOCIACION LOS CARLITOS DE GUADALUPE

(A.C.G.)

Decreto A.N. No. 890

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto:

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Los Carlitos de Guadalupe (A.C.G.), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de León.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Los Carlitos de Guadalupe (A.C.G.), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Luis Humberto Guzmán Areas, Presidente de la Asamblea Nacional, Ray Hooker Taylor, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE POPOLVUH(ADHS)

Decreto A.N. No. 891

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto:

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Para el Desarrollo Humano Sostenible Popolvuh (A.D.H.S.), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Matagalpa.

Arto. 2 .-La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Para el Desarrollo Humano Sostenible Popolvuh (A.D.H.S.), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Luis Humberto Guzmán Areas, Presidente de la Asamblea Nacional, Ray Hooker Taylor, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION COMITE NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZUCAR (C.N.P.A.)

Decreto A.N. No. 892

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiete:

Decreto:

Arto. 1.- Otorgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comité Nacional de Productores de Azúcar (C.N.P.A.), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 .-La Asociación Comité Nacional de Productores de Azúcar (C.N.P.A.), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 .-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Luis Humberto Guzmán Areas, Presidente de la Asamblea Nacional, Ray Hooker Taylor, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION NICARAGUENSE PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO DE LA GANADERIA SOSTENIBLE (ANPRODEGAS)

Decreto A.N. No. 893

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiete:

Decreto:

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nicaragüense para la Promoción y el Desarrollo

de la Ganadería Sostenible (Anprodegas), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 .-La Asociación Nicaragüense para la Promoción y el Desarrollo de la Ganadería Sostenible (Anprodegas), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 .-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Luis Humberto Guzmán Areas, Presidente de la Asamblea Nacional, Ray Hooker Taylor, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA COMERCIO

Reg. No. 7045 - R/F 638257 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Terán, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(9)  
Presentada: 12-09-94  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 30-Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7046 - R/F 638257 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Terán, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(16)  
Presentada: 12-09-94  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 30-Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 7048 - R/F 638260 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Terán, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(31)  
Presentada: 12-09-94  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 30-Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 7049 - R/F 638261 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Terán, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(12)  
Presentada: 12-09-94  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 30-Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 7051 - R/F 638266 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Terán, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(10)  
Presentada: 12-09-94  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 04-  
Octubre-94 Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 7052 - R/F 638263 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Terán, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(5)  
Presentada: 12-09-94  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 04-  
Octubre-94-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 7053 - R/F 638267 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Terán, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(1)  
Presentada: 12-09-94  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 04-  
Octubre-94 .-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
REGISTRO MARCA DEFABRICA  
Y COMERCIO

Reg. No. 6920 - R/F 638152 - Valor \$4 240.00

Dra. Alba Marina Bravo Duarte apoderado  
Industrias Centroamericanas, Sociedad Anónima

(ICASA)., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Detergente

**A Y C**

INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS S.A.

Clase:(3)

Presentada: 17-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 29-  
Noviembre de 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 6921 - R/F 638153 - Valor C\$ 240.00

Dra. Alba Marina Bravo Duarte apoderado  
Industrias Centroamericanas, Sociedad Anónima  
(ICASA)., Nicaragüense, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:



**SULFANOL**

PRODUCTO CENTROAMERICANO  
SECTOR DE NICARAGUA FOR  
INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS S.A.  
Calle 15, Esq. 19 Sur - Managua - Tel. 100

Clase:(1)

Presentada: 23-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 7-  
Noviembre de 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 6922 - R/F 638154 - Valor C\$ 240.00

Dra. Alba Marina Bravo Duarte apoderado  
Industrias Centroamericanas, Sociedad Anónima  
(ICASA)., Nicaragüense, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:



**ATPLUS**

PRODUCTO CENTROAMERICANO  
SECTOR DE NICARAGUA FOR  
INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS S.A.  
Calle 15, Esq. 19 Sur - Managua - Tel. 100

Clase:(5)

Presentada: 23-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-  
Noviembre de 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 6923 - R/F 638155 - Valor C\$ 240.00

Dra. Alba Marina Bravo Duarte apoderado

Industrias Centroamericanas, Sociedad Anónima  
(ICASA)., Nicaragüense, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:



**HEXAPLAST**  
FALATO DE DI-L-LEUCINE  
(DI-L-LEUCINE FETALATE)

PRODUCTO CENTROAMERICANO  
SECTOR DE NICARAGUA FOR  
INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS S.A.  
Calle 15, Esq. 19 Sur - Managua - Tel. 100

Clase:(1)

Presentada: 23-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-  
Noviembre de 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 6924 - R/F 638152 - Valor C\$ 240.00

Dra. Alba Marina Bravo Duarte apoderado  
Industrias Centroamericanas, Sociedad Anónima  
(ICASA)., Nicaragüense, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:



**SULFOCID D-12**

PRODUCTO CENTROAMERICANO  
SECTOR DE NICARAGUA FOR  
INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS S.A.  
Calle 15, Esq. 19 Sur - Managua - Tel. 100

Clase:(1)

Presentada: 23-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-  
Diciembre de 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 6926 - R/F 638158 - Valor C\$ 408.00

Dra. Alba Marina Bravo Duarte apoderado  
Industrias Centroamericanas, Sociedad Anónima  
(ICASA)., Nicaragüense, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:

**AGRAL-PLUS**  
HUMECTANTE AGRICOLA

PRODUCTO CENTROAMERICANO SECTOR DE NICARAGUA FOR  
INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS S.A.  
Calle 15, Esq. 19 Sur - Managua - Tel. 100

Clase:(5)

Presentada: 23-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 12-Diciembre 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 7038 - R/F 638361 - Valor C\$ 72.000

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada, E.& J. Gallo Winery., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“THUNDERBIRD”

Clase:(33)

Presentada: 1 Noviembre-1991

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua quince-Diciembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 7055 - R/F 638269 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Swiss Army Brands, Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(14)

Presentada: 26-07-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 12-Diciembre-1994 -Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 7056 - R/F 638270 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Perfumes Jesus del Pozo, S.A., Española solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“QUASAR”

Clase:(3)

Presentada: 30-09-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 12-Diciembre-1994 Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 7058 - R/F 638302 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Ocean Spray Cranberries Inc., Estadounidense. solicita Registro

Marca de Fábrica Comercio:



Clase:(32)

Presentada: 15-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Diciembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 7059 - R/F 638303 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Fábrica de Radiadores y Anexos,S.A., Faransa,, Perú, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(21)

Presentada: 29-07-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre-94 Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 7061 - R/F 638305 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Francisco Pérez Boix, Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(25)

Presentada: 15-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 12-Diciembre 94-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 7062 - R/F 638306 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Servicios de Pastelería Sociedad Anónima, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 17-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 12-Diciembre 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7063 - R/F 638307 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Papelera Tolosana, S.A., Española. solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



GALGO

Clase:(16)

Presentada: 01-09-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 12-Diciembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7066 - R/F 638273 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado PPG Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DURACRYL"

Clase:(2)

Presentada: 27- Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre-94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7067 - R/F 638280 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado PPG Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"DELTRON"

Clase:(2)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre-94- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7068 - R/F 638281 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado Pg Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marcade Fábrica y Comercio:

"DELFLEET"

Clase:(2)

Presentada: 27-Septiembre-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre 94-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7069 - R/F 638282 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado Synthelabo., de Francia., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MONO-TILDIEM"

Clase:(5)

Presentada: 24-Agosto-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre 1994 .-A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7070 - R/F 638283 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado Revlon Consumer Products Corporation., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"OUTRAGEOUS"

Clase:(3)

Presentada: 28- Abril-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre-94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7072 - R/F 638285 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado Pepsico, Inc., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PALETIUX"

Clase:(30)

Presentada: 15-07-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 29-Noviembre-94- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7077 - R/F 638290 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado Yves Saint Laurent Parfums, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"TEINT SUR MESURE"

Clase:(3)

Presentada: 25-marzo-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre-94- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7078 - R/F 638291 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado New Zealand Dairy Board., de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ANDEC"

Clase:(29)

Presentada: 28-Abril-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre 94-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7079 - R/F 638292 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado New Zealand Dairy Board., Nueva Zelanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ANDEC"

Clase:(30)

Presentada: 28 Abril-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre 1994.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7080 - R/F 638293 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado New Zealand Dairy Board., de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ANRIX"

Clase:(29)

Presentada: 28- Abril-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre-94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7081 - R/F 638294 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado New Zealand Dairy Board., de Nueva Zelanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"IMUCARE"

Clase:(5)

Presentada: 28-Abril-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre-94- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7082 - R/F 638295 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado New Zealand Dairy Board., de Nueva Zelanda., solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"IMUCARE"

Clase:(29)

Presentada: 28-Abril-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre 94-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7083 - R/F 638296 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado New Zealand Dairy Board., de Nueva Zelanda., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"IMULIN"

Clase:(29)

Presentada: 28-Abril-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre 1994.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7084 - R/F 638297 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado New Zealand Dairy Board., de Nueva Zelanda., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MILGURT"

Clase:(29)

Presentada: 28-Abril-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre 1994.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7085 - R/F 638298 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado New Zealand Dairy Board., de Nueva Zelanda., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"PROLENE"**

Clase:(29)

Presentada: 28-Abril-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre 1994 .-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7086 - R/F 638299 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado The Upjohn Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"PAUSERA"**

Clase:(5)

Presentada: 28-Julio-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre 1994.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7087 - R/F 638300 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado Pierre Fabre Medicament., de Francia., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"ENOXOR"**

Clase:(5)

Presentada:8-Agosto-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre 1994 .-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7090 - R/F 638309 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado Marbo, Inc., Estadounidense., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"TAMPICO"**

Clase:(32)

Presentada:24-Agosto-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre 1994.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7091 - R/F 638310 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado Hoechst Schering Agrevo GmbH, Alemana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"BUSTER"**

Clase:(5)

Presentada: 18-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Diciembre 1994 Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7093 - R/F 638312 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado American Cyanamid Company., Estadounidense., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"CYAMICINA-LA"**

Clase:(5)

Presentada: 18-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Diciembre 1994.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

**REGISTRO MARCA DE SERVICIO**

Reg. No. 7076 - R/F 638289 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado Mastercard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de servicio:

**"MASTERSEGURO DE VIAJES"**

Clase:(36)

Presentada: 12- 08-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Diciembre-94 .-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7075 - R/F 638288 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado Mastercard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

**"MASTERPHONE"**

Clase:(38)

Presentada: 12-08-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 17-Diciembre 1994.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7074 - R/F 638287 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado Mastercard International Incorporated, Estadounidense solicita, Registro Marca de Servicio:

**"MASTERSEGURO DE AUTOS"**

Clase:(36)

Presentada: 12-08-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Diciembre 94-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7060 - R/F 638304 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Credyx Internacional S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase:(36)

Presentada: 14-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 29-Noviembre-94- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7054 - R/F 638268 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Exxon Corporation., Estadounidense solicita Registro Marca Servicio:

**"ESSO  
SUPERCAMBIO"**

Clase:(37)

Presentada: 06-01-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 25-Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega -Registrador.

3 1

Reg. No. 7057 - R/F 638271 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Terán, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

**"NICACARE"**

Nota: Se reivindica su Conjunto:

Clase:(42)

Presentada: 12-09-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 09-Noviembre- 1994-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7050 - R/F 638262 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Terán, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase:(42)

Presentada: 12-09-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 30-Septiembre-94Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7047 - R/F 638259 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Terán, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicios:



Clase:(38)

Presentada: 12-09-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 30-Septiembre-94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 7043 - R/F 638254 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Terán, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicios:

**"NICATALK"**

Nota: " Se reivindica su Conjunto.-

Clase:(38)

Presentada: 30-09-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 31- Octubre-94 .-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

Reg. No. 7044 - R/F 638256 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Casa Terán,

S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicios:

“NICAMED”

Nota: “ Se reivindica su Conjunto.-

Clase:(42)

Presentada: 03-10-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 11-  
Octubre-94 .-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### TESTIMONIO

Reg. No. 6826 - R/F 638042 -Valor C\$ 990.00

### TESTIMONIO

Escritura Pública Número (48). Constitución de Sociedad Anónima. En la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día Veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Ante mí: Francisco Gutiérrez Gavarrete. Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Comparecen los Señores: María Teresa Martínez Navas, Arquitecto. Eduardo Medina Rourk, Ingeniero Civil, Juan Ramón Jarquín Mairena, Contador, Guillermo Gámez Guerrero, Arquitecto y José Felix Villalta Flores. Ingeniero Civil soltero, todos casados, mayores de edad, y de este domicilio. Doy fé de conocer personalmente a los comparecientes manifiestan conocerse personalmente, que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para Obligarse y Contratar y que procediendo cada uno de ellos en su propio nombre e Interés dicen: que han convenido en constituir una Sociedad de Carácter Anónima, que se registrará de conformidad con las Regulaciones siguientes:

Primera: (Denominación) . La Sociedad que por este Acto constituyen se conocerá bajo la denominación de la Sociedad será: Empresa de Proyectos de Diseños y Construcciones Sociedad Anónima, pudiendo ser conocida también para fines Comerciales como Eprovin, Sociedad Anónima ó bien (Eprovin. S.A.) de estas menciones referidas a las Sociedades, hará de ellas suficiente identificación en cualquier otro giro, pudiendo también usar la denominación traducida a otras lenguas distintas del Español sin que por ello se considere impropriamente denominada la Sociedad

Segunda: (Domicilio) . La Sociedad tendrá el

Asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Managua, que será considerada su domicilio para todos los efectos legales, pero se podrá variar su sede en la forma que establezca los Estatutos que se emitan sin perjuicio de extender sus negocios desde su propia sede a cualquier parte del territorio Nacional y aún del extranjero. Para establecer sucursales o Agencias, será suficiente el Acuerdo de la Junta Directiva que se hablará más adelante.-

Tercera.: Duración, la duración de esta Sociedad será de Cincuenta Años (50 años) contados desde la fecha de Inscripción la Presente Escritura y su correspondiente Estatutos, en el Registro Mercantil de este Departamento y su Publicación en La Gaceta “Diario Oficial” pudiendo ser prorrogado este término en la forma que establezca dicho Estatutos.

Cuarta: (Objeto de la Sociedad a que destina su Capital). La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de Diseño de Urbanización, viviendas y de cualquier otra obra de Arquitectura e Ingeniería; dar servicios de Consultoría y Asesoría para el Diseño y Planos Constructivos en Urbanización de Terrenos y Construcciones de Obras Verticales y Horizontales en General; elaboración de Estatutos de Factibilidad Económica; Servir de intermediaria Financiera para atender el Financiamiento de Constituciones y Compras de Vivienda u otras obras en General; Importación, uso compra y venta de Materiales y Equipos Relacionados con el diseño y Construcciones de Proyectos; Participar en Licitaciones, o Concursos para el Diseño, Construcción y Supervisión de Proyectos; Administración, permuta Compra Venta de bienes Muebles e Inmuebles; participar con otras Sociedades o Empresas de Diseños ó Construcciones de Obras de Arquitectura e Ingeniería, así como cualquier otro tipo de trabajo relacionado con Actividades Comerciales e Industriales de Distribución y Servicios en General. En fin la Sociedad podrá dedicarse a cualquier operación pues la Enumeración anterior es anunciativa de ninguna manera limitativa y por alguna razón se llegare a pensar en alguna manera limitativa y si por alguna razón se llegare a pensar en alguna negociación o tramitación o actividad comercial no estuviere comprendida dentro de la anterior enumeración, bastará una Resolución de la Junta General de Accionistas o de Directores, explicando la naturaleza de la negociación proyectada y su relación con algunos de los propósitos enumerados, para que se comprende dentro de los fines sociales.

Quinta: (Capital) Capital Social. El Capital de la Sociedad será de Treinta Mil Córdobas Netos) C\$30,000.00 divididos en cien acciones. Nominativas e inconvertibles al Portador, con valor de Trecientos Córdobas cada una) C\$ 300.00 cada Acción. las que serán pagadas íntegramente en dinero efectivo en este mismo acto. Los certificados de las Acciones , sin regulares o múltiples, se numeraran correlativamente y deberán contener los requisitos que

Comercio. Mientras no fueran emitidos los Títulos de Definitivos las Acciones, acreditarán los Socios su carácter de tales, con los resguardados provisionales que se les extenderán para ese efecto, La Transferencia de Acciones se regulará en los Estatutos que se emitan.

Sexta: (Del Gobierno de la Sociedad). El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de los Organos siguientes:

- a).- La Junta General de Accionistas;
- b) La Junta Directiva y
- c) .-El vigilante. Estos órganos tendrán la facultades que la presente escritura y los Estatutos que se emitan señalen.

Séptima: (De la Junta General de Accionistas) . La más alta autoridad dentro de la Sociedad será la Junta General de Accionistas. Sus resoluciones y Acuerdos serán legalmente Obligatorios para todos los Socios, tanto presentes como Ausentes y aún para aquellos que se opusieren a sus Resoluciones, siempre que éstas se tomen en la forma establecida por esta Escritura y los Estatutos que se emitan. La Junta General de Accionistas deberán reunirse en sesión ordinaria una vez cada año, en el primer trimestre del mismo o cuando la Junta General lo fije en el lugar y fecha que indique la Junta Directiva con la debida anticipación. También podrá reunirse en sesión ordinaria en cualquier momento que la convoque la Junta Directiva, o cuando lo solicite a ésta por escrito y con exposición de motivo, un número de Accionistas cuyas participaciones reunidas, representante al menos la Cuarta parte del Capital Social. La convocatoria para las reuniones de la Junta General se harán con quince días de anticipación cuando menos, mediante aviso publicado en La Gaceta "Diario Oficial" sin perjuicio de poder hacer citaciones directa a los Accionistas por medio de carta certificado por cualquier otro medio capaz de asegurar una mayor eficacia en la convocatoria. Esta convocatoria se hará por medio del Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad en la misma Lugar, fecha y hora debiendo para la sesiones extraordinarias especificar el motivo de la citación. Para computar el plazo Indicado no se tomará en cuenta el día de la convocatoria no el día en que deba celebrarse la Junta. Para constituirse en sesión tanto ordinaria como extraordinaria, bastará que se reúnan Accionistas que representen al menos la mitad más Uno de los Accionistas en que está dividido el Capital Social, siempre que haya procedido la Convocatoria en la forma establecida y con las excepciones consignadas en la presente Escritura y en los Estatutos, en la ley. Si por falta de Quorum no pudiese constituirse la Junta General en la Fecha señalada, se hará una segunda convocatoria para llevar a cabo la Reunión con el número de Accionistas que a ella concurran, cualquiera que éste fuera. Cuando la Junta General debidamente constituida no pudiese dejar resuelto los asuntos comprendidos en el Orden del día, podrá sus-

pende la sesión para continuar en el día y hora que ella misma fije, sin necesidad de nueva convocatoria, formando Quórum con los Accionistas que asistan y tomando Resoluciones con la mayoría de los comparecientes. Con la concurrencia de la totalidad de los Accionistas, podrán constituirse la Junta General, ordinaria o extraordinaria, en cualquier parte y para tratar cualquier asunto sin necesidad de publicación, ni de convocatoria ni aviso alguno, Todo accionistas tendrá derecho a hacerse representar en la Junta General por quien fuere su representante General en sus negocios o por apoderados especialmente nombrado para tal efecto, aún por simple Carta Poder.

Octava: (Junta Directiva), La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que tendrá las más amplias facultades para el desempeño de su cometido, inclusive aquellas que son peculiares a los mandatarios Generalísimos. La Junta Directiva estará compuesta de cinco miembros que serán: Presidente; Vice Presidente; Secretario, Tesorero y Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Junta General de Accionistas y durarán Cinco Años. (5 años). En el perjuicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos por cualquier número de veces, sin perjuicios de las facultades que tendrá siempre la misma Junta General de removerlo del cargo en el momento que lo considere conveniente. La elección de Junta Directiva se hará en la Junta General ordinaria del año correspondiente y se practicará en respectiva votación, Sin perjuicio de la Duración Limitada de su cargo, los miembros de la Junta Directiva continuarán desempeñándolos con plena validéz de todos sus actos, mientras no se practique la nueva elección, o si habiéndose practicado, no hayan tomado posesión aquellos que deban sustituirse en el período siguiente. La Junta Directiva sesionará validamente con asistencia de por lo menos tres de sus miembros. Las facultades de Administración y Dirección aquí reglamentada corresponden en pleno a la Junta Directiva como cuerpo colegiado; las especiales atribuciones que correspondan particularmente a cada uno de sus miembros se reglamentará en los Estatutos, siendo entendido que en Ausencia del Presidente, hará sus veces el Vice Presidente y en defectos de éste, el tesorero. Cuando se produzca vacantes en la Junta Directiva, se llenará provisionalmente por Acuerdo de los miembros restantes, debiéndose, dar cuenta de ello a la más próxima Junta General para que esta ratifique o revoque lo acordado. cuando la Junta General llenare la faltante temporal o Absoluta de miembros de la Junta Directiva, se entenderá que los electos completarán el período de los faltantes y cualquier de ellos o todos, podrán ser electos para un nuevo período para el desempeño de su mandato, podrá delegar la Junta Directiva la parte Ejecutiva de la Administración de la Sociedad en un Gerente de su nombramiento, pudiendo desempeñar tal cargo cualquier persona, sea Accionista o no, quien tendrá las facultades que la Junta Directiva le confiera.

**Novena:** (Resoluciones de Junta). Los Acuerdos de la Junta General de Accionistas o de la Junta Directiva deberán ser tomados por mayoría de votos presentes, excepto cuando esta Escritura los Estatutos o la Ley exijan mayor número de Votos. En caso de empate en cualquiera de dichas Juntas. La persona que legalmente presida la misma, decidirá con doble Voto".

**Décima:** (De la Representación Legal), La Representación Legal de la Sociedad en todos los Asuntos Judiciales o Extrajudiciales, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, éste en el Ejercicio de dicha representación no necesitará acreditar que procede conforme Instituciones de la Junta Directiva, salvo que se trate de actos no comprendidos dentro del giro ordinario de la Sociedad en cuyo caso deberá acreditar que procede en virtud de Acuerdo Legítimo de la Junta Directiva. La Representación Legal de la Sociedad podrá también ser conferida mediante Poder Especial General a cualquier otra persona por Acuerdo de la misma Junta Directiva.

**Décima Primera:** (De la Fiscalización y Vigilancia). La fiscalización de la Administración Social estará a cargo de un vigilante, electo por La Junta General por período de Cinco años (5 años) que coincidirán con los de la Junta Directiva El Vigilante podrá ser accionista o no y sus atribuciones, así como la manera de reponerlo se reglamentará en los Estatutos.

**Décima Segunda:** (De la Contabilidad), La cuenta de la Sociedad se llevarán por partida dobles, en los libros y de la forma que exige el Código de Comercio sin perjuicio de llevar los Libros Auxiliares que la índole de los Negocios requiera. Donde el punto de vista Legal Contable. La Sociedad desarrollará sus Actividades en Ejercicios anuales que comenzarán el día Uno de Julio de cada año y concluirán el día treinta de Junio del siguiente año. Cerrando en esta última fecha el ciclo contable de la Sociedad. Los Balances Generales se formarán anualmente y se presentará a la Junta General de Accionistas en su Sesión ordinaria de cada año, junto con el Estado de Ganancias y Pérdidas de Ejercicios Económicos correspondiente.

**Décima Tercera:** (De las Reservas): La Sociedad deberá formar el fondo de Reserva a que se refiere el Artículo doscientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, para tal efecto, al final de cada Ejecución Económico se separará la quinta parte de las utilidades líquidas, hasta que el Fondo de Reserva Legal que así se constituya alcance un Monto igual al Capital Social. Este Fondo de Reserva Legal habrá de integrarse cuantas veces se viere reducido por cualquier causa además de las Reservas legal ante mencionada, por Acuerdo de la Junta General de Accionistas podrán formarse otros Fondos de Reserva voluntarios para los fines específicos que se estime conveniente.

**Décima Cuarta:** (De las Utilidades): y para determinar el monto de las utilidades netas anuales, se deberá deducir de los ingresos brutos de cada Ejercicio, las cantidades correspondientes a los rubros siguientes:

- a) Los Gastos Generales de Administración,
- b).-La suma destinada al pago de los Impuestos que graven las operaciones o bienes sociales;
- c).- Las partidas necesarias para la Amortización de su Activo. sujetos a depreciación ;
- d).- La porción destinada a la integración del Fondo de Reserva Legal y la Sumas adicionales que se manden a separar para constituir otras reservas especiales.
- e).- Cualquiera otra deducciones o provisiones que deban separarse conforme la Ley o la Reglas Contables. La Junta General ordinaria resolverá sobre el plan que le presenten la Junta Directiva para la aplicación de las utilidades obtenidas en cada Ejercicio de la Sociedad. La distribución del dividendo deberá hacerse siempre en proporción al número de Acciones que posee cada Socio.

**Décima Quinta:** (De las Pérdidas). La pérdida de cualquier Ejercicio se cubrirán con aplicaciones provenientes de:

- a).- Los Fondos específicos de Reserva que se hubieren hecho
- b).- El Fondo de Reserva Legal.-
- c).-Cualquier otra Reserva;
- b).- El Capital; todas estas aplicaciones se harán en el orden establecido. Cuando las pérdidas cubiertas con los tres primeros Rubros antes mencionados, las Ganancias Futuras se aplicarán a la reintegración de ellos y mientras esto no suceda no podrá hacerse distribución alguna de dividendos.

**Décima Sexta:** (De la Disolución y Liquidación de la Sociedad):La Sociedad terminará en cualquiera de los casos previstos por el Código de Comercio, con las modificaciones que en los Estatutos se establezcan, disuelta la sociedad por cualquier motivo, se procederá de inmediato a la liquidación del Patrimonio Social por medio de una Comisión de Liquidación integrada por tres liquidadores de los cuales uno deberá ser Accionista de la Sociedad, otro Contador Público y el otro Abogado; todos designados por la Junta General de Accionistas. El procedimiento de

liquidación se sujetará a las disposiciones establecidas en los Estatutos y demás leyes respectivas. Los liquidadores tendrán las facultades que los mismos Estatutos les atribuya y las que le confiere la Junta General de Accionistas.

Décima Séptima: ( Del Arbitramento). Los litigios que pudieren surgir entre los socios entre sí o entre los Socios y los órganos Administrativos de la Sociedad en relación con la Administración Social, Los derechos de los Socios o la interpretación de los conceptos vertidos en esta Escritura y los Estatutos , serán decididos por las partes en discordia mediante el Arbitramento componedores nombrados por los mismos de conformidad con las normas que establezcan en los Estatutos.

Décima Octava: Suscripción de Acciones.- Del capital de Treinta mil Córdobas Netos (C\$30,000.00) Establecidos en la cláusula quinta de esta Escritura, los comparecientes suscriben y pagarán en este acto: María Teresa Martínez Navas.- Treinta acciones (30 acciones). Eduardo Medina Rourk. veintidos acciones (22 acciones). Juan Ramón Jarquín Mairena.- Dieciocho acciones (18 acciones). José Felix Villalta Flores Dieciseis Acciones (16 acciones). Guillermo Gámez Guerrero Catorce Acciones (14)

Décima Novena: Estatutos: Los mismos comparecientes dicen a continuación constituirse en Junta General de Accionistas en cual consecuentemente se encuentran representado la totalidad del Capital Social suscrito y pagado y proceden a meter los Estatutos de la Sociedad, lo que una vez discutidos y aprobados quedan así: Estatuto de la Sociedad " Empresa de Proyectos de Diseños y Construcciones Sociedad Anónima (Eprovin S.A.)

Artículo Primero: Constituciones. La Sociedad es una compañía que ha sido organizada y constituida en esta misma Escritura, bajo las leyes de la República de Nicaragua. En consecuencia, en todo lo no previsto en el pacto Social y en estos Estatutos serán aplicables las normas establecidas en el Código Comercio y demás Leyes Mercantiles de la República y sólo en defecto de éstos, las normas del Decreto Civil o común .

Artículo Segundo: Domicilio. El domicilio legal de la Sociedad será de Managua, en donde deberá establecer el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de extenderlos desde su propia sede de cualquier punto del territorio nacional y aún del extranjero. Por acuerdo unánime de la Junta Directiva podrá establecer en cualquier parte sucursales, agencia y oficinas que podrán ser dotadas aún de capital separado para sus propias operaciones. El domicilio legal de la sociedad solo podrá ser variado por acuerdo de la Junta General de Accionistas. Las reuniones de la Junta General y de la Junta Directiva deberán celebrarse en esta ciudad, de Managua, salvo que la

misma Junta Directiva decidiera celebrarla en otra localidad.

Artículo Tercero (Denominación).- En todos los casos en que la Sociedad intervenga deberá ser designada con la denominación completa, o por las abreviaciones de la misma consignadas en el pacto social y no reconocerá obligaciones en que se designe con alusiones vagas o imprecisas. Los que representen legalmente a la sociedad, al Ejercicio dicha representación deberán poner junto con la denominación social su propia firma o razón personal.

Artículo Cuarto: (Duración) .- La duración de la Sociedad será la establecida en la Escritura Constitutiva, pero podrá prorrogarse por cualquier número de años en virtud de resolución de la Junta General tomada en la forma que más adelante se regulará.

#### Capítulo Segundo:

(Del objeto y de las Operaciones Sociales).-

Artículo Quinto: La Sociedad se dedicará a los negocios y actividades definidos en la Cláusula Cuarta de esta Escritura, operando en la forma que las Leyes de la República lo permitan. Es entendido que la Sociedad estará legalmente capacitada para Ejecutar válidamente por medio de sus legítimos personeros todos aquellos actos que sean necesarios para la más expedita ejecución de sus operaciones, pues su capacidad jurídica no reconocerá otras limitaciones que las impuestas con carácter imperativo por las leyes de la República y las que resulten explícitas o implícitamente establecida en el pacto social o en los presentes Estatutos

Capítulo Tercero: (De los Acciones y los Accionistas).

Artículo Sexto: (Títulos). Los accionistas acreditarán su carácter de tales con los títulos provisionales o definitivos de las acciones emitidos o endosados a su favor, a los cuales se consideran incorporados todos los derechos y prerrogativas que el pacto social. Estatutos o la Ley reconocen y atribuyen a los socios.

Artículo Séptimo (Transferencias de Acciones). Las Acciones de la Sociedad serán transferidas por el simple endoso; para ello se necesitará de la aprobación de la Junta General de Accionistas, excepto cuando el endoso fuere a favor del cónyuge o hijo del accionista.

Artículo Octavo: (Operación Preferencial):- En caso de venta de sus acciones por partes de unos de los socios, este deberá ofrecerlas a través de la Junta Directiva, a los otros Socios, quienes tendrán la primera opción de Compra. Transcurridos treinta días desde la fecha en que el socio comunicara su decisión de venta, sin que ninguno

de los otros socios manifestara interés por las acciones ofertadas, podrá efectuarse la transferencia de dicha acciones a favor de terceros extraños a la sociedad.

Artículo Noveno: (Registro) No obstante lo dispuesto en los artículos en los artículos anteriores la propiedad, tenencia trasmisión y embargo de acciones no producirá efectos respecto de la sociedad o de terceros, sino desde la fecha de la respectiva inscripción en el libro que para ese propósito se llevará por Secretaría. La Sociedad podrá rehusar la inscripción cuando tuviere motivos racionales para dudar la legitimidad o autenticidad de la trasmisión, o cuando el endoso fuere irregular o en blanco.

Capítulo Cuarto (Del Gobierno y la Vigilancia).-

Artículo Décimo (Organos). La Junta General de Accionistas es el órgano supremo del Gobierno de la Sociedad. La dirección y Administración Social corresponde a la Junta Directiva y el Gerente. La vigilancia corresponde a los órganos mencionados pero especialmente al vigilante. Sección primera (De la Junta General de Accionistas.-

Artículo Décimo Primero: (Atribuciones).- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante de la Sociedad;
- b).- Conocer de los informes sobre las actividades y operaciones de la Sociedad que presente la Junta Directiva y el Vigilante;
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de gastos de la Sociedad;
- d).- Examinar, aprobar o improbar las cuentas del cierre del Ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar al respecto la resoluciones que estime conveniente para la buena marcha de la Sociedad;
- e).- Decretará la formación de reservas voluntarias para fines específicos;
- f).- Aprobar o modificar los proyectos de distribución de utilidades;
- g).- Acordar aumentos del Capital Social fijando las bases de emisión y colocación de las nuevas acciones, pudiendo crear un régimen de privilegios para determinar serie de acciones;
- h).- Acordar la reducción del capital social y reglamentar la manera de reducir, todo con sujeción a la disposiciones legales respectivas;

i).- Acordar cualquier otra modificación del pacto social y de los presentes estatutos:

J).- Decidir la disolución anticipada de la sociedad o prórroga de su duración por cualquier número de años a acordar la fusión con otra sociedad;

k).- Emitir los reglamentos del Gobierno; y

l).- Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que la sometan la Junta Directiva o el Vigilante y Ejercer todas las demás facultades que le correspondan conforme el pacto Social. Los presentes Estatutos o la Ley.

Artículo Segundo.- (Actas).- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se levantará por la Junta General o por los que legalmente presidan la sesión y por los Accionistas concurrentes que deseen hacerlo.

Artículo Décimo: Tercero (Casos Especiales).- Para resolver válidamente las cuestiones a que se refiere el artículo doscientos sesenta y dos del Código de Comercio se requiera la presencia de Accionistas que representen al menos las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios que representen al menos la mitad de dicho Capital.

Sección (Segunda: De la Junta Directiva):-

Artículo Décimo Cuarto:(Elección e Investidura).- La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará en la Junta General Ordinaria, del año correspondiente y se practicará en votaciones sucesivas, saliendo electo para cada cargo el que obtenga mayoría en la respectiva votación . Los miembros electos tomará posesión de sus cargos ante la misma Junta General que los haya designado, más si esto no fuere posible por cualquier motivo, lo harán ante la Junta Directiva saliente.

Artículo Décimo Quinto:- (Requisitos). Para ser electo miembro de la Junta Directiva no se necesita ser accionista. Los representantes de la sociedad , asociaciones o comunidades poseedoras de acciones y los apoderados generalísimos o generales de los accionistas individuales podrán ser electos miembros de la Junta Directiva como si fueran Accionistas ellos mismo, pero cesarán en el Ejercicio de su cargo cuando sus representados pierdan la calidad de accionistas o cuando les fuere revocados sus poderes. Las Vacantes que así se produzcan serán proveídas conforme las reglas generales. Así mismo, es entendido que ningún directivo podrá hacerse sustituir por persona ni siquiera bajo su responsabilidad.

Artículo Décimo Sexto. ( Atribuciones).- Corresponde a la Junta Directiva en pleno;

- a).- Dirigir el funcionamiento de la Sociedad, tomando las Resoluciones que sean necesarias para la realización de los Objetos de la Sociedad;
- b).- Dictar normas generales de Administración, fijar las condiciones en que se van desarrollando o ejecutando las operaciones sociales y conceder las autorizaciones necesarias para la más segura y expedita contratación de los negocios sociales;
- c).- Estudiar y decidir las inversiones de los fondos de que disponga la sociedad;
- d).- Nombrar, remover al Gerente, al Contador General y a los demás jefes de Departamento y fijar las remuneraciones del personal
- e).- Acordar la emisión de obligaciones, Certificados de participación, bonos, cédulas, hipotecarias y otros títulos seriados o no de crédito colectivo, fijando el tipo de interés que ha de reconocer la Sociedad y el plazo y forma de la amortización;
- f).- Crear los departamentos administrativos que estime conveniente o suprimir los existentes;
- g).- Delegar en comisiones de su seno, en el Presidente, en el Gerente y en los demás funcionarios Ejecutivos de la Sociedad las facultades que estime conveniente para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales;
- h).- Conferir en nombre de la Sociedad poderes generales y especiales, aún con facultades generalísimos, pero el poder Generalísimo para todos los asuntos de la Sociedad sin limitación alguna, solo podrá ser conferido por Resolución unánime de la Junta Directiva;
- i).- Crear las sucursales, Agencias y Oficinas que considere necesario establecer, fijando sus respectivas competencias;
- j).- Estudiar y Aprobar los informes mensuales, y anuales, que sobre el curso de los negocios presente la Gerencia;
- k).- Presentar a la Junta General para su exámen y aprobación las minorías y los estatutos financieros que demuestren el resultado de cada ejecución anual.
- l).- Supervisar, dirigir y fiscalizar las actuaciones del Gerente y demás funcionarios de la sociedad, exigiendo, exigiendo los informes y ordenando los arqueos y comprobación que estime necesarios;

m).- Fijar las garantías o cauciones que la Sociedad podrá exigir aquellos de sus empleados que manejen fondos;

n).- Resolver cualquier otro asunto relativo a los negocios de la Sociedad y en especial a aquellos que le señalen el pacto social, los presentes Estatutos o la Ley.

**Artículo Décimo Séptimo (del Presidente) .-** El presidente de la Junta Directiva lo es de la Sociedad, de que será su cabeza visible, y presidirá por tanto las Sesiones de la propia Junta Directiva y las de la Junta General de Accionistas, dirigiendo los debates y tomando las votaciones .

El presidente representará a la sociedad en todo sus negocios o asuntos, cualquiera que sea naturaleza. En el Ejercicio de la representación jurídica de la Sociedad el Presidente podrá usar de las facultades siguientes; Confesar en Escrito y absolver posiciones, lo mismo que pedirla en sentido; transiguir; comprometer en árbitros de Escritos derecho o en amigable componedores; desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia, así como en ocasión y en Juicio Extraordinario de Amparo; operar cualquier novaciones, recusar con causa o sin ella a funcionarios de todo género u orden; inscribir en los Registros Públicos Recibir cualquier cantidad de Dinero o especies deferir la promesa decisoria y aceptar su delación; y acusar criminalmente o cualquier persona por delitos o falta cometidos en detrimento de los intereses de la Sociedad.

**Artículo Décimo Octavo.- (Del Tesorero).-** Corresponde al tesorero percibir las aportaciones hechas por los Socios para la integración del Capital Social extendiendo los recibos correspondientes y depositando los Fondos así recaudados a la Orden de la Sociedad para atender a las necesidades de su giro. Cuando la organización administrativa de la Sociedad quedara acéfala por cualquier motivo el Tesorero podrá tomar posesión de sus caudales, efectuar los pagos que se sean debidos y adoptar las medidas que que el caso requiera para que no se interrumpa el normal cumplimiento de las obligaciones Sociales, dando cuenta de todo ello a la Junta Directiva en cuanto se normalice la marcha de la Sociedad, En general corresponde al Tesorero velar por la integridad, conservación y aumento del patrimonio social y ejercer todas las demás funciones que el pacto social, Estos Estatutos o la ley le atribuyen.

**Artículo Décimo Noveno (Del Secretario).-** Corresponde al Secretario llevar y conservar el Libro de Actas de la Junta Directiva y el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y extender a solicitud de parte interesada. las certificaciones de sus asientos. Tales certificaciones podrá ser expedida también por Notario

Público que tenga a la Vista los Libros de Actas correspondiente.

Artículo Vigécimo. ( De las Sesiones). La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes. El presidente y dos directivos podrá convocar a sesión extraordinaria cuando así lo estime conveniente a los intereses de la Sociedad. No será necesario convocatoria prevista para celebrar una sesión cuando se encontraren presentados los miembros.

Artículo Vigésimo. Primero (Quorum) y Resoluciones).- La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los asistentes, siendo entendido que cada miembro tendrá derecho a un solo voto en caso de empate decidirá el Presidente con doble voto. Artículo Vigésimo Segundo (Actas).- De cada sesión de la Junta Directiva se levantará acta en el Libro respectivo. Las actas serán firmadas al menos ñpor el que legalmentes presida la sesión y Secretario. Sección Tercera: ( de la (Vigilancia).- Artículo Vigésimo Tercero (Del vigilante).- La Fiscalización de la Administración social será a cargo de un solo vigilante sin embargo la Junta General de Accionistas podrá aumentar el número de vigilantes en cualquier momento qu lo considere conveniente, sin que ello implique modificaciones del pacto social,

Artículo Vigésimo Cuarto: (Inventario y Reposición).-

El Vigilante electo tomará posesión de su cargo ante la misma Junta General que le hubiere elegido, más si esto no fuere posible por cualquier motivo, la Junta Directiva le discenirá el cargo. En caso de muerte, ausencia o impedimento del Vigilante de la Junta Directiva designará un suplente para reponerlo interinamente, debiendo dar cuenta de ello a la más próxima Junta General, para que esta ratifique o modifique lo acordado.-

Artículo Vigésimo Quinto.- (Atribuciones).- El vigilante tendrá las atribuciones siguientes.

- a).- Velar por el cumplimiento de las disposiciones del pacto social de estos Estatutos y de los reglamentos internos de la sociedad, así como de los acuerdos y resoluciones legítimas de la Junta Directiva y de la Junta General.-
- b).- Efectuar arqueo, revisiones de la cartera y comprobaciones de los saldos de los Libros en cualquier momento que estime conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez cada seis meses cuando menos.
- c).- Examinar los balances mensuales de prueba,

cuadros estadísticos mensuales y de fin de ejercicio y verificarlos contra los asientos de los libros, documentos y existencia, certificándolos cuando los considere correctos;

- d).- Hacer del inmediato conocimiento de la Junta Directiva o de la Junta General de Accionistas en su caso de cualquier irregularidad que observe y sus recomendaciones para el más eficiente funcionamiento de la Sociedad.
- e).- Rendir informe anual de su labor a la Junta General en la sesiones ordinarias previstas en el pacto social;
- f).- Convocar a la Junta General a sesiones extraordinarias en caso de contraer serias irregularidades en la Administración de la sociedad con el objeto de rendir ante dicha Junta el informe correspondiente con las recomendaciones del caso.

Artículo Vigésimo Sexto. (Auditoría).- Sin perjuicio de las atribuciones del vigilante, podrá la Junta Directiva designar uno o más auditores para efectuar inventarios, comprobaciones, arqueos, glosas, estudios o análisis sobre cualquier aspecto de las operaciones sociales o bién crear una auditoría permanente con las atribuciones que misma Junta le señale.

## Capítulo Quinto

(De la Terminación de la Sociedad.-

Artículo Vigésimo Séptimo (Causas de Disolución).- Esta Sociedad terminará en los casos siguientes:

- a) por el transcurso del término fijado para su duración, no mediante prórroga conforme el Artículo Cuarto de los presentes Estatutos;
- b).- por imposibilidad legal o material de realizar los fines para lo que fue constituida;
- c).- por disminución de capital social en más de dos terceras partes, salvo que los socios efecturen nuevas aportaciones para mantenerlo al menos en un cincuenta por ciento de la cifra original;
- d).- Por quiebra declarada judicialmente;
- e) Por decisión de la Junta General de Accionistas, tomadas conforme los establecidos en los presentes Estatutos;
- f).- fusión con otra sociedad cuando conforme las

bases de la fusión aquella deba absorber a ésta.

Artículo Vigésimo Octavo.- Solo en el caso señalado en la fracción.

a) del Artículo anterior se operará la disolución de pleno derecho . En todos los demás casos será necesario el pronunciamiento expreso de la Junta General. o sentencia Judicial pronunciada a pedimento de parte suficientemente legitimada. Siempre que acreedores de la Sociedad, exigieran su disolución en cualquiera de los casos previstos por la Ley, podrá oponerse la sociedad a tal pretensión prestando suficiente para la satisfacción de su crédito.

Artículo vigésimo Noveno.- Rendición de Cuentas).- Disuelta la Sociedad por cualquier motivo, someterá la Junta Directiva a la aprobación de la Junta General de Accionistas el Inventario. Balance y cuentas de su gestión final para dar comienzo a la liquidación del patrimonio social

Artículo Trigésimo. (Liquidación). la liquidación se efectuará por medio de una Comisión compuesta de tres liquidadores conforme lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta, de esta Escritura.-

El nombramiento de los liquidadores deberá hacerse con el voto favorable de accionistas que representen al menos los dos tercios del capital social, con el nombramiento de los liquidadores termina el mandato de los Administradores de la Sociedad.

Artículo Trigésimo Tercero: (Resoluciones).- Los liquidadores tomarán resoluciones por mayoría de votos. Sin embargo, en el ejercicio de la presentación legal de Sociedad deberán proceder los tres de común acuerdo y firmar conjuntamente todos los documentos correspondientes, salvo en asuntos judiciales o para-judiciales, para los que deberán designar a uno de ellos facultándolo para actuar a manera de Procurador en nombre de la Sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que podrán otorgar los liquidadores dentro de sus propias facultades. El mandato conferido a los liquidadores es indelegable en consecuencia, ninguno de ellos podrá hacerse sustituir por persona ni aún bajo su responsabilidad.

Artículo Trigésimo Segundo: (Atribuciones) .- Con las limitaciones establecidas en Artículo doscientos setenta y siete del Código de comercio corresponde a la Comisión de liquidación:

a).- Representar legalmente a la Sociedad y conferir dicha representación para los fines que convenga a la liquidación a otra persona mediante poder general o especial;

b).- exigir el cumplimiento de las obligaciones en favor de la Sociedad y a cargo de cualquier persona, inclusive de los mismos Socios.-

c) Dar cabal cumplimiento a las obligaciones sociales hasta donde se alcancen los haberes de la Sociedad;

d).- Ejercer en nombre de la Sociedad los derechos y cumplir los deberes que las leyes Mercantiles atribuyen los Comerciantes en caso de insolvencia o suspensión de pago;

e).- Pactar con los deudores o acreedores sociales en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, pudiendo con tal propósito librar, endosar, y aceptar Letra de Cambios y otros títulos de crédito de naturaleza semejante;

f).- Vender los valores mobiliarios de la Sociedad y realizar sus demás efectos, operando en el patrimonio de la Sociedad las transformaciones que sea necesaria para darle su máxima liquidez y hacerla más fácilmente divisible. Sin embargo, para enajenar inmuebles será necesario la autorización de la Junta General que podrá dispensar formalidades de la subasta;

g).- dividir y repartir el acervo líquido de la Sociedad en la forma prevista en el pacto social y en los presentes Estatutos;

h).- Convocar en cualquier tiempo a la Junta General como lo haría la Junta Directiva, para rendir informes, auscultar su parecer y recabar su autorización en los concernientes a la liquidez;

i).- Ejercer cualquiera otra facultades que le fueren conferidas por la Junta General, las cuentas finales de liquidación , con un informe explicativo del desempeño de su mandato, acompañando todos los documentos que justifiquen o esclarezcan su gestión . El acta de aprobación final de las cuentas de liquidación y partición a la sentencia judicial dictada sobre las mismas se publicará en la Gaceta "Diario Oficial" y se inscribirá en el respectivo Registro Público Mercantil, con dicha inscripción terminará para todos los efectos la existencia legal de la Sociedad, salvo lo dispuesto respecto de las responsabilidades en que pudieren haber incurridos los administradores o los liquidadores en el desempeño de sus gestión .

Capítulo Sexto.( Del Arbitraje).

Artículo Trigésimo Cuarto. (Competencia).-

Conforme lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptimo del pacto Social las controversias referente al sistema de la administración Social, a los derechos de los Socios o la interpretación del pacto social y sus Estatutos que puedan surgir entre los socios durante la vida de la sociedad y aún durante su liquidación, serán resueltas por arbitramento de amigable componedores.-

Artículo Trigésimo Quinto: (Integración del Tribunal).- Los arbitradores serán dos, nombrados uno por cada parte; estos arbitradores a su vez nombrarán un tercero, previo a entrar a conocer del asunto que se les somete, para que firme la discordias que entre ellos pudieren surgir. El nombramiento de los arbitradores se hará en los términos estipulados en el respectivo compromiso y en su defecto, en los que señalare el Tribunal de Justicia ordinaria que hubiere sido competente para conocer del asunto sino mediante el arbitraje.

Artículo Trigésimo Sexto. (Eficacia).- El fallo de los arbitradores será inapelable y solo podrá ser impugnado mediante Recurso extraordinario de Casación en los casos que las leyes lo permiten.

Capítulo Séptimo: (Disposiciones Generales y Finales).

Artículo Trigésimo. Podrá reformarse sin voto favorable de la mitad más uno por lo menos de las acciones emitidas. Tampoco podrá tener efectos las formas en la misma sesión en que se acordaron, salvo en el caso en que el número de votos favorables de dos tercios de las Acciones emitidas o que se tratare simplemente de adiciones o disposiciones sobre casos no previstos en estos Estatutos

Artículo Trigésimo Octavo.- (De la Primera Junta Directiva).- Los accionistas de común acuerdo convienen aprobados los presentes Estatutos en la forma que se deja consignado, convienen designar la Junta Directiva que regirá los destinos de la Sociedad, la cual se integra de la manera siguiente: Presidente: Arquitecta María Teresa Martínez Navas, Vice Presidente: Ingeniero Eduardo José Medina Rourk, Tesorero: Licenciado: Juan Ramón Jarquín Mairena. Secretario: Ing. José Félix Villalta Flores, Vocal: Arquitecto: Guillermo José Gámez Guerrero dejamos para posterior Asamblea el Nombramiento del Vigilante.- En Esta forma queda constituida la sociedad denominada "Empresa de Proyectos de Diseños y Construcciones Sociedad Anónimas (Eprovin. S.A.) Así se expresaron los dos otorgantes, a quien Yo el Notario advertí e hice ver el valor y trascendencias legales de este acto el objeto y significación de las cláusulas Generales que aseguran su validéz el de las especiales que contiene, el de la renuncias implícitas y explícitas que hacen y sobre la necesidad de inscribir en el Registro Público competente el Testimonio que libre de la presente y Léda íntegramente esta Escritura a los mismos otorgantes, quienes la encuentran conforme y firman junto conmigo el Notario que doy fé de todo lo

relacionado.- (f), María Teresa Martínez, (f) E. Medina Rourk (f) J. R. Jarquín M. (f) G. Gámez G. - (f) J.F. Villalta (f) f. Gutiérrez Gavarrete.- Valen R. de Secretario defecto, Arquitecto, valen.-

Cinco paso ante mí al frente del folio Número Cincuenta y Siete al Reverso del Folio Número setenta y seis de mi protocolo número treinta que llevo durante el presente año a solicitud de María Teresa Martínez en su calidad de Presidente de la Junta Directiva libro este primer testimonio en diez hojas útil de papel sellado de Ley que rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Luis Angel Martínez Saravia Abogado y Registrador Público de este Departamento

Certifica

Que este documento fue presentado en esta oficina a las nueve y treinta y seis minutos de la mañana del veintisiete de Septiembre del presente año con el Número 146.090, página 109/110, Tomo 307 del Diario E. inscrito hoy con el número 15.159-B3 página 234/255, Tomo 704-B3 Libro Segundo de Sociedades; inscrito hoy con el número 50-205-A, página 21 Tomo 125-A Libro de Personas ambos de este registro Público Managua treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Hoja anterior serie "G"2881462 Señor Registrador Público Mercantil

Yo, María Teresa Martínez Navas, mayor de edad, casada, arquitecta y de este domicilio, a Usted con el debido respeto expongo: Que comparezco ante Ud. en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad denominada "Empresa de Proyectos Diseños y Construcciones Sociedad Anónima (Eprovin S.A.) Constituida a las diez de la mañana del día veintiuno de septiembre del año en curso por el Notario Público. Doctor Francisco Gutiérrez Gavarrete, un testimonio de la cual se encuentra inscrito con el No. 15-159-B3, Página No. 234/255, Tomo 704-B3 Libro Segundo de Sociedades; inscrito hoy con el No. 50205A, Página No.21, Tomo 125-A Libro de Personas. Que en consecuencia, solicito a Usted previa inscripción de dicha sociedad como Comerciante, poner la correspondiente razón en los Libros Diario y mayor así como en las Actas de Asamblea General de Accionista y Junta Directiva y Registro de Acciones que llevará la nominada Sociedad; todos los cuales acompaño con esta solicitud

Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. María Teresa Martínez Navas Luis Angel Martínez Saravia Registrador Público de este Departamento Certifica Que se encuentra inscrito bajo No. 20579, página 147 tomo 50 Libro 1o. Comerciante) de este Registro Público de este Departamento. Managua diez de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro,

## SUBASTAS

Reg. No. 6967 - R/F 638205 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Local de este Juzgado.- Se subastarán bienes inmuebles,

a) Finca denominada "Oriente de la Paz", ubicada en la Comarca El Jobo, jurisdicción del Municipio de Matiguás de éste departamento con una extensión de cuatrocientas veinticuatro manzanas, y ochocientos setenta y cuatro varas cuadradas de extensión superficial y lindante: Al Norte: Terreno Estatal, al Sur: Enrique Rocha, Terreno Estatal y Mónica García, Al Este: Terreno Estatal y al Oeste: Pedro Sobalvarro. e Inscrita esta propiedad bajo el número: 68,168, asiento: 3ero, Folio: 87, tomo: 287, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de éste Registro Público de Matagalpa.-

b) Finca rústica situada en la cañada de Vigua, Jurisdicción del Pueblo de Muy Muy de éste Departamento de doscientas manzanas de extensión superficial, conteniendo Potreros, una casa de habitación de tejas de barro, de madera aserrada, cercada con alambres de púas y lindante: Oriente: Propiedad de Felcitos Calero, Río Vilguas de por medio, Occidente: La de Luciano Palacios, Norte: La de Felcitos Calero y Sur: la de Domingo Barrera Obregón y Juan Agustín Barrera, e Inscrita esta Propiedad bajo el Número: 16,365, Asiento: 4º, Folio: 293, del Tomo: 305, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de éste Registro Público de Matagalpa.- y

c) Finca Urbana, debidamente Inscrita bajo el número: 62,240, Asiento. 1ero. Folio: 236/237, del Tomo: 180, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales de éste Registro Público de Matagalpa.-

Ejecuta: Dr. Ignacio López Ortega, Apoderado General Judicial del Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Matagalpa.- En Contra de Carlos Ramón Sobalvarro Sánchez.- Base de Subasta: Trescientos setenta y dos mil setecientos noventa y seis córdobas, con dos centavos de córdobas (C\$ 372,796.02.) más una tercera parte para responder por los intereses corrientes y moratorios, desde el día veintidos de abril de mil novecientos noventa y cuatro, hasta la fecha de su efectivo y total pago o finalización del Juicio, más las costas del Juicio.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz.- Abogado y Juez Civil del Distrito Matagalpa.-

3 3

Reg. No. 6931- R/F 638194 - Valor C\$ 135.00

Las dos de la tarde del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco sáquese a subasta el bien inmueble ubicado en la comarca de Lagarto Colorado,

Bocana de Paiwas de una extensión de ciento sesentisiete manzanas y tres mil trecientos noventinueve punto cero una varas cuadradas, con vía de acceso de macadam-herradura, contiene noventa manzanas de pasto asia, treintiseis manzanas de pasto natural, veinte manzanas de pasto jaragua, dieciocho manzanas de rastrojo y dos manzanas de musáceas, una casa de habitación que mide ocho varas de frente por doce varas de fondo, una cocina de cinco varas de frente por cuatro varas de donde construída de madera, piso natural, techo de zinc, un corral de alambre de púas de cinco hilos en mal estado, de treinta varas cuadradas, cercas internas y perimetrales, lindantes al Norte: Francisco Duarte, Sur: Leonardo Marengo Pérez, Este: Elba Soto, y Oeste: Jacobo Espinoza e inscrita con número 50295, asiento segundo folio 198, tomo III y folio 135, Tomo 205 Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales, del Registro Público de Matagalpa.- Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Matagalpa, Contra: Gilberto Pérez Sevilla, Base de la ejecución Ciento cincuentiocho mil ochocientos setenticuatro córdobas netos.- Local de la ejecución Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.-

3 3

Reg. No. 6929- R/F 638165- Valor C\$ 135.00

Señálase las diez de la mañana del día veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, en el local de este Juzgado, para efectuar subasta del bien inmueble ubicado frente al cine Bombe, en el barrio Altagracia de esta ciudad capital, con un área de un mil setecientos veintidós metros cuadrados con cuarenta centímetros de metro cuadrado, inscrito bajo el número, ciento ocho mil seiscientos dos (108,602): Tomo un mil setecientos sesenta y ocho; folios doscientos noventa y doscientos noventa y uno: Asiento primero de la sección de derechos reales de libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad inmueble de este departamento. Base de la subasta un millón ciento dos mil trescientos siete córdobas con cincuenta centavos de córdobas (C\$ 1,102,307.50). Todo dentro del juicio Ejecutivo singular hipotecario, promovido por el Banco Nacional de Desarrollo en contra de supermercado Plaza Sociedad Anónima, representadoa por el procurador de la quiebra de dicha sociedad, Dr. Johnny Bernard, se libra los carteles de ley por estar ordenado así en auto de las nueve de la mañana del seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Publíquese los avisos correspondientes en la forma de Ley.- Managua seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Encarnación Castañeda M.- Juez Cuarto de lo Civil de Distrito.-

3 3

Reg. No. 6932- R/F 638195- Valor C\$ 135.00

Las once de la mañana del día veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco sáquese a subasta el bien inmueble denominado "Las Termópilas", ubicada en tierra Blanca, Matiguás, de explotación ganadera de ciento treinta manzanas de extensión superficial con vía de acceso de macadán, contiene cuarenta manzanas de pastos estrellas, veinte manzanas de pastos asia, quince manzanas de pasto guinea y veintitres manzanas de zacate jaragua, quince manzanas de cultivo naturales doce manzanas de montañas, una casa hacienda de siete metros cuadrados, una casa para vivienda de siete por nueve metros, una cocina de diez metros cuadrados, una campamento de cuatro por ocho metros, un corral de reglas, una galera de techo de zinc, una bodega, una pila retenedora de aguas, y cercas, las construcciones son de techo de zinc, piso natural, paredes de tabla, lindante al Norte: Carlos Hawkins Portillo, Sur y Oriente: Manuel Hawkins Portillo, y Occidente: Dámaso Calero Sampero e inscrita con número 60311, Asiento Primero, Folios 1 y 2, Tomo XCVII sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.- Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Matagalpa, Contra: Carlos Enrique Montoya Rourk, Base de la Ejecución: Doscientos setentitres mil quinientos córdobas netos.- Local de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito de Matagalpa.-

3 3

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6548 -R/F 411712 - Valor C\$ 135.00

Al representante de Alcaldía de Managua.- Al procurador Civil y a cualquier otra persona se les pone en conocimiento que: Aída Nubia Medrano de Baltodano, solicita Título Supletorio de un solar urbano ubicado en el Reparto Montefresco, jurisdicción de Managua, el cual tiene las siguientes medidas, de frente cuarenta y siete, punto cincuenta y cinco metros, o sea al sur, por cincuenta y seis, punto diez metros de fondo al lado Norte, por cuarenta y tres, punto cincuenta y ocho metros de largo al lado Este y por cuarenta y siete metros de largo al lado Oeste, comprendido el conjunto dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote número sesenta y seis, Sur: propiedad de Aida Nubia Medrano de Baltodano, Este: predio de Juan Ramos Mendoza y Oeste: Lote número ciento diez.-

Interesados opóngase dentro del término de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito.-

Managua, veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca López, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 6400 R/F 411532 Valor C\$ 72.00

Rosa Margarita Aburto Téllez, mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno situado en Planes de Altamira primera etapa, al Sureste de esta ciudad, a la altura del kilómetro cuatro y medio carretera a Masaya, con un área total de seiscientos cuarenta y nueve punto catorce metros cuadrados (649.14 Mts) dentro de los siguientes linderos: Norte: Alianza Francesa. Sur: Parqueo Embajada de México, Este: Alianza Francesa y Oeste: Carretera a Masaya.

Opóngase término legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Enmendados.- S-de- M-Vale.- Vidia Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 6516 - R/F 133366 - Valor C\$ 40.00  
Complemento- R/F 411659 -Valor C\$ 32.00

Tomás Lira Cruz, solicita título supletorio de Lote de Terreno ubicado en Comarca La Flor, municipio de Achuapa, Departamento de León. Lindando: Norte. Moises Martínez y Genaro Rivera, Sur: Francisco Martínez y Eulogio Ramírez, Este: Filimón Velásquez y Sergio Roa y Oeste: Julio Calderón.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Socorro García I.- Sria.-

3 3

Reg. No. 6538 R/F 293662 Valor C\$ 72.00

Gustavo Moreno Guevara, pide título supletorio, propiedad rústica, ubicada "Mata de Guineo" Quilali, Nueva Segovia, veinticinco manzanas extensión, zacate jaragua, cercado alambre púas; Linderos: Norte: propiedad de Carlos Pineda, Sur: Predio del Vendedor Gregorio Cruz Peralta; Oriente: propiedad del mismo vendedor Gregorio Cruz Peralta y Occidente: Propiedad de Carlos Pineda mediando río.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito.- Ocotol., veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-Esperanza Barahona.-Secretaria.

3 3

Reg. No. 6539 - R/F 293663 - Valor C\$ 72.00

Francisco Córdoba Paguaga, unión con dueños Agustín Zamora Aguilera, Felipe Zamora Aguilera, José Santos Cerrato Alaníz, Felipe Pastora Quezada, Pedro Pastora Quezada, Gabriel Polanco Cervellón, José Cruz Poveda, José Cruz Casco López, César Pérez Palacios, Francisco Olivas Zamora, Reyno Epifanio González y Vicente Lumbí Castro, solicitan título supletorio, finca la unión, ubicada Comarca La Bujona, Quilalí, Nueva Segovia, doscientas manzanas extensión, lindante, Norte, Francisco Poveda, Hermenegildo Pastora y Adrian Castro Cruz; Oriente, Bernabé Siles, Efraín Herrera y otros; Occidente, Lonardo Roque Centeno.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, nueve Septiembre mil novecientos noventa y cuatro.- Mayela A. Bonilla Mairena.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 6540 -R/F 293664 - Valor C\$ 72.00

Romeo García Fajardo, solicita título supletorio, finca "La Unión", ubicada Valle Plan Grande, jurisdicción Quilalí, Nueva Segovia treinta y una y media manzanas extensión lindante: Norte, Benito López hijo; Sur: Cooperativa Producción "Saturnino Lanzas Aráuz; Oriente: Cooperativa Saturnino Lanzas Aráuz; Occidente: Mediando carretera Ocotol-Quilalí, Celso Chavarría Quintero.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, diez y ocho Agosto mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 3

Reg. No. 6611 - R/F 411839 -Valor C\$ 72.00

Pablo Antonio Rodríguez Marín, pide título supletorio propiedad rústica, ubicada Loma Fría Macuelizo, Nueva Segovia, ciento treinta manzanas extensión; Linderos: Norte: Propiedades de Olivia Martínez, Jorge Salinas y Habrahan Mondragón; Sur: Fincas de Emilio Gutiérrez Lovo y de Abelino Valle, Oriente: Carretera que va de Dipilto a Suyatal; Occidente, camino real que va de Loma Fría al Rodeo.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito.- Ocotol, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Esperanza Barahona O.- Sria.-

3 3

Reg. No. 6502 -R/F 411653 -Valor C\$ 135.00

Monseñor Juan Abelardo Mata Guevara, soltero, Obispo de la Diócesis de Estelí, mayor de edad y del domicilio de Estelí y de tránsito por esta ciudad de Managua, solicita título supletorio de un terreno ubicado en Managua, con las siguientes medidas y linderos. Al Norte: Codicasa con una distancia de seis punto sesentidos metros (6.62 mts) entre los puntos uno y dos; Este: Codicasa, con una distancia de cuarenta punto diecinueve metros (40.19 mts) entre los puntos uno y cuatro; Oeste: Juan Mata Guevara, con una distancia de cuarenta punto diecisiete metros (40.17 mts) entre los puntos dos y tres; Sur: Calle Central en medio, con una distancia de seis punto sesenticinco metros (6.65 mts) entre los puntos uno y dos. Dicho inmueble tiene una extensión de doscientos sesentiseis punto cincuenta y nueve metros cuadrados (266.59 m<sup>2</sup>) lo que equivalente a trescientos setenta y ocho punto trece varas cuadradas (378.13 v<sup>2</sup>).

Interesado opóngase en término de ley.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Patricia Brenes Alvarez.- Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 6542 - R/F 754048 - Valor C\$ 216.00

El señor: Pedro José Bellowín García, solicita título supletorio rural, de dos lotes de terreno, el primer Lote A.: Ubicado en la comunidad de Sabana Grande municipio de Condega.- Linda: Norte y Oeste: Boanerges Dávila: Este y Sur: Juan Ramón Cruz: Segundo Lote. B.- Ubicado en la comunidad el Punto Santa Rita Municipio de Condega.- Linda: Norte: Ermes Olivas: Sur: Boanerges Dávila: Este: Boanerges Dávila: Oeste: Orlando Cruz y Ruperto Cruz.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local Unico, Condega diez de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- F. Eneryda Torrez. P.

3 3

Reg. No. 6615- R/F 293618 - Valor C\$ 72.00

Mario José Ortez Herrera, pide título supletorio, cuatro Manzanas, extensión, ubicada San Fernando, Nueva Segovia, Linderos: Norte: Propiedad de Ramón Herrera, Sur: Propiedad de Leonel Ortez, Oriente:

Carretera hacia Ciudad Antigua, Occidente. Propiedad de Calixto Bacilio Pérez.-

opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona. O. Sria.-

3 3

Reg. No. 6614 -R/F 317226 - Valor C\$ 72.00

Carlos Arauz Jarquín y José Luis Araúz Jarquín, solicitan título supletorio de una propiedad rústica ubicada en la comarca El Tabacal, municipio de Boaco, de doscientas treinta manzanas, entre los linderos: Norte: Edgar Espinoza Ráudez; Sur: Ausberto Araúz y Diego Araúz, Este: Faustino Tapia y Oeste: Margarito Miranda,

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil a los cinco días del mes de Octubre de 1994.- Juana I. Mendoza García, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 6613 - R/F 411837 - Valor C\$ 72.00

Ulises Perminando Ortez Landero, pide título supletorio, finca rústica, ubicada comarca "La Palanca, jurisdicción de Quilalí, Nueva Segovia, extensión veinticinco manzanas conocida con el nombre "El Jardín con casa de habitación, cultivada, café, guineos, árboles frutales, cercado alambre púas. Linderos: Norte: Hildefonso Martínez; Sur: José Esteban Peralta, Este: Silvestre Martínez, Oeste: Víctor Pastrana Quezada.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, doce de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona. O.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 6612- R/F 411838 - Valor C\$ 72.00

Vicente Palacios Siles, pide título supletorio, predio urbano, Ocotál, Nueva Segovia, con casa, linderos: Norte: Solares de Amanda Pérez y Doroteo Mayorga, Sur: Solar de Alberto Ordóñez y otro solar de Beto Ordóñez, calle enmedio, Este: Solar de Rosalfo Muñoz y predio de cooperativa agrícola, Oeste: Calle enmedio, solares de Julia Soza, Emilio Gómez y Agustín Aguirre.-

Opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veintitres de

noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 6616 -R/F 293139 - Valor C\$ 72.00

Wanceslao Naira Blandón, pide título supletorio, lote terreno rural, cuatro manzanas, con casa de habitación, comarca "La Luz", Quilalí, Nueva Segovia, linderos, Norte: Propiedad de Arturo Roque, Sur: Propiedad de Alberto Roque, Este: Finca de Santa Elena; Oeste: Propiedad de Juan Ramón Herrera.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, a veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona. O.- Sria.-

3 3

Reg. No. 6617 - R/F 411747 - Valor C\$ 72.00

Angela Rosa Hernández Mercado solicita, título supletorio predio rural ubicado esta jurisdicción con los siguientes linderos: Este y Norte: Antes Santa Isabel de Orlando López, ahora Cooperativa Agrícola de la Concepción, Sur y Oeste: Teófilo Ampié.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Martha Sánchez J. Sria. Juzgado Local.-

3 3

Reg. No. 6537 - R/F 293661 - Valor C\$ 72.00

Pablo Mercado García, solicita título supletorio, propiedad Veracruz, ubicada lugar Paclí, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, cien manzanas extensión lindante: Norte: Alejandro Díaz, Sur: Manuel Berríos; Oriente: Camilo Altamirano; Occidente: Amparo Jarquín de Varela.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, nueve de septiembre mil novecientos noventa y cuatro.- Mayela A. Bonilla Mairena.- Sria.-

3 3

Reg. No. 6580 R/F 411741 Valor C\$ 72.00

Miguel Angel Duarte Báez, solicita supletorio sobre lote de Terreno y Casa ubicados en el Barrio San Pedro de esta ciudad. Lindando: Norte: La Carretera, Sur: Propiedad de Gonzalo Mendoza y Oeste: Predio de

José Arteaga.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. (f) J. J. Malespín Castellón.- Secretario.-

3 3

Reg. No. 6547 R/F 411693 Valor C\$ 72.00

Nicolás Antonio Linarte Cardoza, solicita título supletorio lote de terreno ubicado en Las Conchitas el Crucero area 254.78 metros cuadrados, linderos: Norte: Eudelia Marchena; Sur: María del Rosario Cardoza, Este: Calle Comunal y Oeste: Ana Mendoza.-

Opóngase en el término de Ley.-

Dado en Managua a las once de la mañana del día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Angel Napoleon Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.-

3 3

Reg. No. 6541 - R/F 754009 - Valor C\$ 72.00

Raquel Inestroza Benavidez, solicita supletorio Urbano, Palacagüina, Norte: Callejón, Julia Benavidez, Sur: Olga Antonia Benavidez, Este: Predio baldío, y Oeste: Rafael Benavidez.-

Opóngase.-

Juzgado Distrito Unico Somoto, ocho noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Reyna de Cano.- Sria.-

3 3

Reg. No. 6515 - R/F 544352 - Valor C\$ 105.60

Malcolm Cordón Gallegos, solicita título supletorio lote de terreno urbano ubicado en Tola, Rivas. Linda: Norte: Ritha Gutiérrez, Sur: Norma Herrera, calle de por medio; Oriente: Blanca Sáenz y Poniente: Telcor.-

Opónganse.-

Juzgado Unico Distrito. Rivas, once Noviembre mil novecientos noventa y cuatro.- Norma Castillo D.-

3 3

Reg. No. 6536- R/F 293660- Valor C\$ 72.00

Justina Rayo Dávila, solicita título supletorio casa y solar ubicados valle el Rosario, jurisdicción Murra Nueva Segovia lindante: Norte, Pastor Rugama; Sur: mediando calle campo de Deporte; Este: Rubén Rugama; Oeste: mediando calle, Cosme Herrera.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, veinticuatro Agosto mil novecientos noventa y cuatro.- J. L. Jarquín C.- Secretario.- Mayela. Bonilla Mairena. Secretaria.-

3 3

Reg. No. 6799 - R/F 638117 Valor C\$ 72.00

Carlos Rodríguez Calero, solicita Título supletorio de un lote de Terreno ubicado en Condega de este Departamento, Lindando Norte: Ermelinda Rodríguez, Sur: Petrona Hernández, Este: Ermelinda Rodríguez, Oeste: Manuel Blandón.

Opónganse Legalmente:

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa Yadira Tórres.- Sria.

3 2

Reg. No. 6800 - R/F 638031 - Valor C\$ 72.00

Juan José Aragón García, solicita Título Supletorio propiedad rústica de dos manzanas y ocho mil veinticinco puntos cincuetisiete varas cuadradas (2Mz. 8025.57 vrs. 2), ubicado en la comarca Las Jagüitas, lindantes: punto uno: calle principal de las Jagüitas; punto dos al punto tres: Pablo Pineda; punto tres al punto cuatro: Pablo Pineda; punto cuatro al punto cinco: Juan Ramón Rodríguez; punto cinco al punto seis: Pantaleón Pineda; punto seis al punto siete: Pantaleón Pineda; punto siete al punto uno: Pantaleón Pineda.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Cuatro Civil de Distrito de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuatro Civil de Distrito de Managua.- A. Barberena.- Srio.

3 2

Reg. No. 6783 - R/F 411947 - Valor C\$ 72.00

César Adolfo Rocha Luna, solicita Título Supletorio, terreno Urbno, ubicado Repto. Caldera Cementerio Norte 150 vrs. al Norte, con las medidas y linderos siguientes: Norte: 33.35 mts., Luis Francisco Trejos, Sur: 33.30 mts., Manuel Matus, este 8.42 mts., Arsenio Mercado Calero y Oeste, 8.40 mts., Juan Ramirez, calle en medio.- Con área de 280. 26 mts 2.-

Oponerse, Juzgado Local Civil, Masaya.-

Veinticinco de Noviembre de mil novecientos

noventa y cuatro.-Gloria Patricia Silva C.-Sria.

3 2

Reg. No. 6811 - R/F 638059 - Valro C\$ 72.00

José Asunción Altamirano Salmerón,  
representante Cooperativa Cruz del Carmen Blas No. 1  
R.L., solicita Supletorio Finca rústica Dolores.

Opónganse.-

Juzgado Distrito-Jinotepe, Diciembre dos  
noventicuatro.-Alf.-Zapata López.-Srio.

3 2

Reg. No. 6813 - R/F 638065 - Valor C\$ 72.00

Francisco Rivas Méndez, solicita Título supletorio  
predio urbano ubicado cacero Boaco Viejo, este  
departamento de treinta y siete varas de ancho por ochenta  
y dos varas de largo.Limitado Norte: Stanislao Méndez,  
Sur: Dominga Flores, Este: Propiedad de Luciana Méndez  
Carretera de por medio. Oeste: Simón Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Boaco, tres Mayo mil  
novecientos noventa y cuatro. H. Cantillano.Srio

3 2

Reg. No. 6791 - R/F 549466 - Valor C\$ 75.00

José Vallecillo Ayala, solicita Título Supletorio  
predio rústico ubicado Somotillo Lindantes: Norte: Paúl  
Padilla; Sur: Miguel Carrión, Daniel Carrasco.- Francisco  
Mondragón Claudina Vallecillo; Oriente: Junta Municipal  
Poniente: calle de por medio, Ruth de Aguilar Noel Saenz.,  
Segunda calle, Asentamiento de Repatriado y Primera  
calle.

Opónganse:

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral  
Chinandega. Veinte Septiembre mil novecientos  
noventicuatro.-Esperanza Martínez.-Sria.

3 2

Reg. No. 6780 - R/F 638003 - Valor C\$ 72.00

Fidel Antonio Díaz Saavedra, solicita supletorio  
urbano, barrio Pancazan, segunda calle Sur: esta ciudad,  
que mide en el costado oriental cincuentinueve metros y  
medio, al oeste treinta y seis metros, al norte treintinueve  
metros y al sur Cincuenta metros, y en forma de escuadra.  
Lindantes: Oriente: Sucesores de José Sequeira y solares  
de María Nurinda y Genara Borge; Occidente: casa y  
Tapia de Dominga Salazar Norte: Casa de María Venturina

Flores y Tapia de Leonor Sandino de Flores, Segunda Calle  
interpuesta sur; Sur: Erineo López y solar de María  
Zamorán.-

Oponerse Término legal.

Juzgado Local Unico. Camoapa, uno Diciembre  
mil novecientos noventicuatro.-Sria.

3 2

Reg. No. 6781 - R/F 638001 - Valor C\$ 72.00

Napoleón Núñez Medina y Marisol Medina  
Cuadra: solicita Título Supletorio, predio Semi-Urbano,  
Ubicado en esta ciudad específicamente esquina opuesta  
al Instituto Nacional de ésta ciudad de Chinandega,  
Linderos; Norte: Felix Muñoz; Sur: José Mendez Oeste:  
Calle de Intermedio, Silvia Castellón, y Este: Resto del  
predio original.-

Opónganse:

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y  
Laboral.- Chinandega.-Veintiocho de Noviembre de mil  
novecientos noventa y cuatro.-F.de Sandoval.-Sria.

3 2

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 6971 - R/F 638244 - Valor C\$ 72.00

Cítase a la señora Esperanza Guerrero de Arana,  
para que en el término de veinte días, comparezca a este  
Juzgado a hacer uso de sus derechos en el juicio ejecutivo  
singular incoado en su contra por el Apoderado del Banco  
de La Vivienda de Nicaragua, bajo apercibimiento de  
nombrarle Guardador Ad-Litem.-

Dado en el Juzgado Cuatro de lo Civil de Distrito  
de Managua, a los doce días del mes de diciembre de mil  
novecientos noventa y cuatro.- Encarnación Castañeda  
M. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua.-

3 3

#### CITACIONES DE PROCESADOS

No.448

Por única vez cito y emplazo al procesado Bayardo  
Ramón Mayorga Grillo, para que dentro del término de  
nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse  
en causa que se sigue en su contra por el presunto autor del  
delito de Hurto , en perjuicio de Justo Fernando López  
Sánchez de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser  
declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la  
setencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como  
si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre mil novecientos noventa y cuatro. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano Sria.A.M.A.G. Dra. Julia Mayorga Solórzano Juez Primero Local del Crimen

-----  
No.449

Por primera vez cito y emplazo a Vicente Pablo Sevilla Calero y Walter José Calero Sevilla, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado a defenderse de la causa que se le instruye en su contra por lo que hacen al delito de : Abigeato, en perjuicio de Orlando Jesús Duarte Sevilla, bajo apercibimiento de declararse rebelde y nombrarles defensor de oficio si no comparecen, quien intervendrá en la causa hasta su conclusión, surtiendo los mismo efectos que si el reo estuvieren presentes.

Se recuerda a la autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, así mismo se le recuerda a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculten.

Notifíquese (f) Dr. Rigoberto Moreira, (f)Medrano. San Carlos, Río San Juan, Noviembre primero de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Rigoberto Moreira Amaya Juez Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan

-----  
No.450

Por única vez cito y emplazo al procesado Violeta Bucardo Zeledón, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por el presunto autor del delito de Hurto con Abuso de Confianza, en perjuicio de Guillermo González Mendoza de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los días del mes de mil novecientos noventa y cuatro. (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano Sria.I LH Dra. Julia Mayorga Solorzano Juez Primero Local del Crimen

-----  
No.451

Por primera vez cito y emplazo a Rogelio Rugama, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye en su contra, por el delito de Abigeato en perjuicio de Orlando Jesús Duarte Sevilla. Bajo apercibimiento de declararse rebelde y nombrarse defensor de oficio si no comparece, quien intervendrá en la causa hasta su conclusión, surtiendo los mismos efectos que si el reo estuvieren presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados ante mencionado y así mismo se les recuerda a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculten.

Notifíquese (f) Dr. Rigoberto Moreira Amaya, (f) Medrano. San Carlos, Río San Juan, Noviembre nueve de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Rigoberto Moreira Amaya Juez Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan

-----  
No.452

Por primera vez cito y emplazo al procesado Armando Morales Cardoza quien está siendo procesado en este Juzgado por el delito de Lesiones en perjuicio de Juan Carlos Dixon Blandón, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se le abrirá a prueba la causa.

Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Carlos Espinoza.- Srio.- Lic. Silvia Rosales.- Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

-----  
No.453

Por segunda vez y última vez cito y emplazo a los procesados en ausencia: Claudio José Díaz Escobar, Miguel Alarcon Vallecillo y Javier Martínez López todos de generales desconocidas a fin de que se presenten a este Despacho Judicial a defenderse de causa que se le sigue por autoría en delito de Lesiones en perjuicio de Mario José Espinoza García, en el término de quince días, bajo el apercibimiento de ley, en caso que no se presenten se continuará el curso de este proceso, sometiendo en su momento la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y la sentencia que sobre ellos recayere surta los mismos efectos de como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarles y a los particulares la de denunciar el

lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Lic. Sergio M. Palacio Pérez.- Srio. de Actuaciones Dra. Luz Amparo Caldera Jerez.- Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.

-----  
No.454

Por segunda vez cito y emplazo a José Balbino Urrutia Toruño para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en perjuicio de Manuel Salvador Gabiro Mendoza, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos que como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado en mención y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta

Managua, once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Luz Amparo Caldera Jerez.- Juez Octavo Distrito del Crimen Alejandro Calderon Flores Secretario de Actuaciones

-----  
No.454

Por vez primera cito y emplazo al procesado (s) Ariel y Ezequiel ambos apellidos Almendarez Cabrera, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Rafael Chávez Cáceres para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a la una y diez minutos de la tarde del doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua

-----  
No.455

Por vez primera cito y emplazo al procesado (s) Agustín Sánchez Gutiérrez, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Hurto con Abuso de Confianza en perjuicio de Alfredo Gómez Espinoza para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las ocho y dos minutos de la mañana del dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua

-----  
No.456

Por vez primera cito y emplazo al procesado (s) Guillermo Quintero de generales desconocidas, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Hurto con Abuso de Confianza en perjuicio de Alfredo Gómez Espinoza para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las ocho y dos minutos de la mañana del dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua

-----  
No.458

Por vez primera cito y emplazo al procesado (s) Hilario Fierro Palacios, quien esta siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Hurto con Abuso de Confianza en perjuicio de Alfredo Gómez Espinoza para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las ocho y dos minutos de la mañana del dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua

-----  
No.459

Por vez primera cito y emplazo al procesado (s) Marlon Emilio Mora López, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Oscar Omar Martínez Leiva para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las ocho y diez minutos de la mañana del dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua

-----  
No.460

Por vez primera cito y emplazo al procesado (s) José Danilo Pérez Marengo, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de Unen (Representada por Rafael Henríquez García) para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las tres y cinco minutos de la tarde del quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua

-----  
No.461

Por vez primera cito y emplazo al procesado (s) Ricardo Rolando González Pérez , generales desconocidas quien esta siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Hurto con Abuso de Confianza en perjuicio de Banco Popular para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las ocho y cinco minutos de la mañana del quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua

-----  
No.462

Por vez primera cito y emplazo al procesado (s) Martha Rosa Orozco Vallejos quien esta siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Rosa María Dimas Martínez para que dentro

de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las una y dos minutos de la tarde del quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua

-----  
No.463

Por vez primera cito y emplazo al procesado (s) Julio César López Bermudez quien esta siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Hurto en perjuicio de María del Socorro Bermúdez Tardencia para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las nueve y cinco minutos de la mañana del día catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua

-----  
No.464

Por vez primera cito y emplazo al procesado (s) Héctor Aráuz Quiroz de generales desconocidas quien esta siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de lesiones graves en perjuicio de Juan Manuel Cruz Marcia para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se le declarará Rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las tres de y cinco minutos de la tarde del trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua